REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 497 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 AGO 2021

VISTO: El Informe N° 138-2021/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 02 de agosto de 2021 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2021, por aplicación de la Resolución Ministerial N° 268-2021-MINEM/DM.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021.;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 717-2020/GOBIERNO.REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2021 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 220 229 083,00), por toda Fuente de Ffinanciamiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso i. del literal o) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) a favor de los gobiernos regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos gobiernos regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/ 5 000 000,00 (Cinco Millones y 00/100 soles);

Que, la precitada norma señala que, los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, y/o el saldo de balance correspondiente a los recursos de la Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápites i y ii; así también, se dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el MINEM y las entidades involucradas;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 31084, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 del citado dispositivo legal, establece que la entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal n) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al mencionado artículo;

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, con fechas 25 de febrero de 2021, 03 de marzo de 2021, 18 de marzo de 2021 y 13 de abril de 2021, el MINEM y los Gobiernos Regionales de Puno, Piura, Cajamarca, Ucayali, San Martin, Lima y Cusco, suscribieron Convenios de Cooperación y Gestión con el objetivo de fortalecer la capacidad de gestión y apoyar económica y técnicamente a sus direcciones y/o gerencias regionales de Energía y Minas, a fi n de que cuenten con las competencias y los recursos humanos necesarios que le permitan ejercer las funciones que han sido y serán materia de transferencia;

Que, en virtud del numeral 6.1 de la Cláusula Sexta de los mencionados Convenios de Cooperación y Gestión, el MINEM se compromete a transferir recursos presupuestales a cada gobierno regional, por el monto de S/ 200, 000,00 (Doscientos mil con 00/100 soles), para tal efecto realizará dos transferencias financieras a los gobiernos regionales, cada una correspondiente al 50% de dicha suma;

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 497 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 03 AGO 2021

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 268-2021-MINEM/DM** publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 28 de julio de 2021, en su artículo 1 se autoriza una segunda transferencia financiera de Recursos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora N° 001 Ministerio de Energía y Minas – Central del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, por la suma de S/ 700,000.00 (Setecientos mil con 00/100 soles), a favor de los siguientes Gobiernos Regionales: Puno, Piura, Cajamarca, Ucayali, San Martin, Lima y Cusco; para ser destinados exclusivamente a las Direcciones o Gerencias Regionales de Energía y Minas, para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización;

Que, asimismo, en el artículo 2 de la precitada resolución ministerial se detalla la transferencia para el Gobierno Regional de Piura por la suma de **S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles)** con cargo a la fuente de financiamiento 4 Donaciones y Transferencias;

Que, el artículo 26, numeral 26.1 literal iii) de la Directiva Nº 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" vigente para el año 2021, aprobada con R.D Nº 034-2020-EF/50.01, que establece lineamientos específicos, para la incorporación de mayores fondos públicos, utilizando el Modelo 2/GR; asimismo, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público vigente para el presente año, señala que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, asimismo, precisa que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; resultando necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, Año Fiscal 2021, los mayores fondos autorizados mediante la Resolución Ministerial Nº 268-2021-MINEM/DM;

La presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...) previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31084, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", y al amparo de la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley Nº 27902 "Modificación de la Ley Nº 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 268-2021-MINEM/DM, por un monto total de **CIEN MIL Y 00/100 SOLES (S/ 100,000.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 497 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura. 03 AGO 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS			**(En Soles)**
1	**INGRESOS PRESUPUESTARIOS**		**100,000.00**
	4	Donaciones y Transferencias	100,000.00
	4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	100,000.00
	4.1.3	De Otras Unidades de Gobierno	100,000.00
	4.1.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	100,000.00
	4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	100,000.00
		TOTAL INGRESOS	**100,000.00**

EGRESOS			(En Soles)
2	**GASTOS PRESUPUESTARIOS**		100,000.00
	GASTO CORRIENTE		100,000.00
	3	Bienes y Servicios	100,000.00
		TOTAL GASTOS	**100,000.00**

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos.

ARTICULO QUINTO.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a las Direcciones Generales de Contabilidad Pública y Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes Instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mgtr. SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 497 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

03 AGO 2021

ANEXO Nº 01
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2021
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 268-2021-MINEM/DM
(En Soles)

PLIEGO: 457 GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

PARTIDAS DE INGRESDS	DETALLE PARTIDAS DE INGRESDS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
		U.E. 001 SEDE PIURA	TOTAL
1.0.0	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	100,000	100,000
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	100,000	100,000
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100,000	100,000
1.4.1.3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	100,000	100,000
1.4.1.3.1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	100,000	100,000
1.4.1.3.1.1	Del Gobierno Nacional	100,000	100,000

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL Nº 497 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

03 AGO 2021

ANEXO Nº 02

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO - AÑO FISCAL 2021
CREDITO SUPLEMENTARIO
EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 268-2021-MINEM/DM
(En Soles)

PLIEGO 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CATEG. PPTAL-PRD/PY-ACTV/ACC/OBRA	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	**100,000**
GASTO CORRIENTE	**100,000**
2 3 BIENES Y SERVICIOS	100,000
U.E. 001 SEDE PIURA (0892)	**100,000**
GASTO CORRIENTE	**100,000**
2.3 BIENES Y SERVICIOS	100,000
9001 ACCIONES CENTRALES	**100,000**
3 999999 SIN PRODUCTO	100,000
5 000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	100,000
2.3 BIENES Y SERVICIOS	100,000